



Andacollo, 31 de mayo de 2007

- ORDENANZA N° 1204/07 -

VISTO:

Los Expedientes N° 176, 183 y 1281, todos de registro de este Cuerpo;
El texto de la Ordenanza N° 158;

Las Notas realizadas por vecinos donde solicitan la extracción de algunos ejemplares arbóreos de la vía pública, emplazados en las veredas de sus respectivos domicilios;

Las Notas 599/07 y 687/07, elevadas a este HCD, por la Dirección de Bosques Comunales; y;

CONSIDERANDO:

Que la Norma de referencia, reglamenta todo lo concerniente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo diversas pautas respecto del manejo, arreglo, protección y extracción de las especies arbóreas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita el aval de este Cuerpo a los efectos de concretar la extracción de aproximadamente sesenta y cuatro (64) ejemplares arbóreos dispuestos en distintos puntos de la zona urbana;

Que dichas tareas de extracción se requieren a los fines de poder ejecutar obras públicas, entre las que se encuentra construcción y/o mejoramientos de veredas, canales y otras;

Que complementariamente, se han recepcionado diferentes solicitudes, presentadas por vecinos de la Comuna, declarando la necesidad de extraer ejemplares de las aceras de sus domicilios particulares, expresando cada uno de los manifestantes, su motivación;

Que al respecto, la Comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente, solicitó al Área pertinente, un informe pormenorizado, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo constatarse, a través de la concurrencia a los lugares indicados, la situación y veracidad del pedido.

Que debe tenerse especialmente en consideración la Normativa vigente en la materia, en cuanto a la protección del medio ambiente, la cual no permite una extracción indiscriminada de ejemplares arbóreos;

Que, analizando el tema por parte de la Comisión de marras, ha dado curso a dichas solicitudes emitiendo despacho favorable;

Que se estima oportuno acceder a lo solicitado tanto por el DEM, como por los vecinos de la Localidad, debiendo cumplimentarse, ineludiblemente, la obligación de reponer, los ejemplares extraídos, de manera tal, que no se altere el ecosistema Local y se pueda continuar disfrutando de los beneficios que los árboles brindan al ser humano;

Que lo expresado es fundamento suficiente para formar el criterio del Cuerpo, en el sentido de proceder a las respectivas autorizaciones para la extracción del arbolado urbano;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 204° - Inciso a)- de la Carta Magna Provincial, 102° Inciso 14)-, 129° - Inciso b), de la Ley Provincial N° 53, y Ordenanza N° 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a las solicitudes efectuadas por los vecinos requirentes y por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento a realizar las extracciones de sesenta y cuatro (64) ejemplares arbóreos que se detallan en **ANEXO** de una foja, de la presente norma, en el que se especifican la cantidad, localización y motivos por los cuales se efectuarán las actividades referidas; todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

ARTICULO 2°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Bosques Comunales, afecte el personal e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º Notificar de la presente a los vecinos solicitantes, haciéndoles saber que deberán cumplimentar las reposiciones, según lo normado por el artículo 20º y 27º de la Ordenanza N° 158.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas 158 y 293.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 536.

a/c secretaria parlamentaria
MARIA CRISTINA URRUTIA
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MIGUEL ANDRES ORTEGA
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SECCION A CON FUERZA DE
O B E R T A D A



Andacollo, 31 de mayo de 2007

- ORDENANZA N° 1204/07 -

ANEXO

SOLICITUDES DE EXTRACCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:

CANTI- DAD	LOCALIZACIÓN	MOTIVO
2	Calle Cordillera del Viento entre calle Nahueve y Lileo	Están incorrectamente ubicados en la acera.
3	Calle Lileo entre calle Cordillera del Viento y Jaime de Nevares	Están Deteriorados por Inclemencia climática.
6	Calle Lileo entre calle Varvarco y Huinganco	Están incorrectamente ubicados en la acera.
14	Calle Huinganco entre calle Nahueve y Bella Vista	Están incorrectamente ubicados en la acera e interfieren con el cableado eléctrico.
3	Calle Jaime de Nevares entre Calle Fortín Los Guañacos y Arroyo Atreuco	Para construcción de vereda y canal.
20	Calle Nahueve entre calle Jaime de Nevares y Huinganco	Por rotura de vereda, se requiere reparación. Presentan Peligro
10	Plaza General San Martín	No guardan la distancia mínima establecida entre plantas
6	Calle Huaraco entre Ruta 40 y Barrio Mudon	Interfiere con la red de cloacas

